

Viáticos y Gastos a Cuenta de Terceros, Manejo, Control Contable-Fiscal, Timbrado en el CFDI y Constancia

- Por: C.P. Alberto Monroy Salinas

The image features a professional office setting. In the background, a man in a grey blazer stands near a whiteboard, gesturing with his hands. In the foreground, a wooden desk is cluttered with two laptops displaying charts, a stack of papers, and various office supplies. A semi-transparent green rectangular box is overlaid on the center of the image, containing the COFIDE logo and its tagline.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMA 1.

Viáticos

En qué casos son deducibles los viáticos

Concepto / Gasto	Requisito principal	Límites de deducción	Comprobación necesaria
Viáticos o gastos de viaje (general)	Destinados a hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje . La persona beneficiaria debe tener relación laboral o prestar servicios profesionales . No aplican si el viaje es dentro de 50 km del establecimiento del contribuyente.	No se deducen si no cumplen lo anterior.	CFDI en territorio nacional o documentación comprobatoria en el extranjero.

Criterio no vinculativo del SAT

Anexo 3 RMF

6/ISR/NV Gastos a favor de terceros

Tema / Fundamento	Contenido clave	Notas relevantes
Gastos a favor de tercero	No son deducibles los gastos hechos a favor de personas sin relación laboral ni que presten servicios profesionales .	Se refiere a erogaciones sin vínculo directo con la actividad del contribuyente.
Artículo 27, fracción I LISR	Las deducciones autorizadas deben ser estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente.	Condición general para cualquier deducción.
Artículo 27, fracción XI LISR	No serán deducibles los gastos de previsión social si las prestaciones no se otorgan en forma general en beneficio de todos los trabajadores.	Aplica a prestaciones selectivas o restringidas.
Artículo 28, fracción V LISR	No son deducibles viáticos o gastos de viaje (nacionales o extranjeros) cuando: • No se destinen a hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de autos y pago de kilometraje. • La persona beneficiaria no tenga relación de trabajo con el contribuyente o no preste servicios profesionales . • No cuenten con CFDI en México o comprobante válido en el extranjero.	Requiere comprobante fiscal y relación laboral o de servicios.
Práctica fiscal indebida	Se considera indebido: I. Deductibilidad de gastos de previsión social, viáticos o de viaje cuando no exista relación laboral o prestación de servicios. II. Asesorar, aconsejar o participar en la realización o implementación de esa práctica.	Puede generar sanciones por simulación o deducciones improcedentes.

Anexo 3 RMF 2025

6/ISR/NV Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquellos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales.

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece que las deducciones autorizadas en el Título II de dicha Ley deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Asimismo, la fracción XI del artículo referido dispone, contrario sensu, que no serán deducibles los gastos de previsión social cuando las prestaciones correspondientes no se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

De igual forma, el artículo 28, fracción V de la Ley del ISR, indica que no serán deducibles los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático y que las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de dicha Ley o deben estar prestando servicios profesionales, además de que los gastos deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando estos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

En ese sentido, no son erogaciones estrictamente indispensables aquellas que se realizan cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente que pretende efectuar su deducción, aún cuando tales erogaciones se encontraran destinadas a personal proporcionado por empresas terceras.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- I.** Los contribuyentes que efectúen la deducción de gastos de previsión social, viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente.
- II.** Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

**¿Con qué documentación se amparan
los viáticos?
- ¿Qué requisitos son necesarios?**

- La comprobación de los viáticos debe de ser con un comprobante fiscal digital por internet.

CFDI



- En el caso de comprobantes del extranjero deben de cumplir con los requisitos de la regla 2.7.1.14 RMF 2025

Factura



Relación de viáticos ¿Obligatorio para su deducción?

Concepto	Descripción / Condición	Fundamento
Establecimiento del contribuyente	Lugar en el que normalmente presta sus servicios la persona a favor de la cual se realiza la erogación.	Art. 57, primer párrafo
Requisito de distancia	Los viáticos o gastos de viaje serán deducibles si la persona se desplaza fuera de una faja de 50 km alrededor del establecimiento del contribuyente.	Art. 57, segundo párrafo
Relación de gastos	El prestador del servicio debe entregar al contribuyente una relación de gastos con comprobantes fiscales anexos (salvo comprobantes del extranjero, que deberán cumplir reglas que emita el SAT).	Art. 57, segundo párrafo
Servicios profesionales	Si el gasto beneficia a un profesional independiente , los comprobantes fiscales deben estar a nombre del contribuyente .	Art. 57, tercer párrafo
Servicios personales subordinados	Si el gasto beneficia a un trabajador subordinado , los comprobantes fiscales pueden estar a nombre del trabajador . En ese caso, para efectos del Art. 18 fracción VIII de la Ley, se tendrá por cumplido el requisito a nombre del contribuyente.	Art. 57, tercer párrafo

Relación de viáticos

Fecha:

Nombre: _____

Destino del viaje:

Lugar del viaje: _____

Duración del viaje: _____

Motivo del viaje:

Semana del _____ al _____

Total	
(-) Anticipo	
(+) Cantidad devuelta	
(-) Cantidad pagada con T.C.	
(=) Diferencia a favor	

Viáticos en el extranjero

-¿Qué requisitos son necesarios?

Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

2.7.1.14. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, antepenúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

- I.** Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- II.** Lugar y fecha de expedición.
- III.** Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.
- IV.** Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF.
- V.** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- VI.** Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.

Lo señalado en la presente regla, tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, solo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.

CFF 28, 29, 29-A, LIVA 1o.

Límites en su deducción

- Por tipo de concepto del viático
- Por lugar de erogación

Forma de pago de los viáticos

- Al momento del pago del viático
- En el CFDI



Los viáticos deben de ser aplicados fuera de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.

Fundamento: Artículo 28 fracción V LISR.

Para efectos del artículo 28, fracción V de la Ley, se entenderá por establecimiento del contribuyente aquél en el que presta normalmente sus servicios la persona a favor de la cual se realice la erogación.

Fundamento: Artículo 57 RLISR.

Limite de los viáticos (artículo 28 fracción V de la LISR)			
Tipo	Territorio nacional	Extranjero	Observaciones
Alimentación 	\$ 750.00 Diarios	\$ 1,500.00 diarios	Se debe de contar con CFDI o documentación comprobatoria a nombre del contribuyente, se debe de acompañar el comprobante o documentación del hospedaje o transporte.
Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.			

Limite de los viáticos (artículo 28 fracción V de la LISR)			
Tipo	Territorio nacional	Extranjero	Observaciones
Hospedaje 	Sin limite	\$ 3,850.00 diarios	En el extranjero el limite esta condicionado a que el contribuyente acompañe a la documentación comprobatoria que los ampare la relativa al transporte
Renta de automóvil. 	\$ 850.00 diarios.	\$ 850.00 diarios.	Se tiene que acompañar el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte.

Gastos por pago de kilometraje del automóvil propiedad del trabajador.



- Gasolina,
- Aceite,
- Servicios,
- Reparaciones y refacciones

93 centavos x kilómetro recorrido, sin exceder de 25,000 kilómetros en el ejercicio y se acompañe el comprobante del hospedaje de la persona que realizó el viaje.

**Deben estar amparados con
un CFDI a nombre del
contribuyente**

Fundamento: Artículo 58 RLISR.

Viáticos parcialmente autorizados al trabajador

Perspectiva	Dentro de límites fiscales	Excedente (supera los límites)	Fundamento
Empresa (deducibilidad)	Gasto deducible para ISR.	Se considera no deducible (se registra como gasto no deducible en conciliación contable-fiscal).	Art. 28 fracc. V LISR; Art. 57 RLISR
Trabajador (efecto en ingreso)	No constituye ingreso acumulable, no paga ISR ni se integra al SBC.	Constituye ingreso gravado (se acumula en nómina). Sujeto a retención de ISR y puede integrar al Salario Base de Cotización (IMSS).	Art. 93 fracc. XVII y 94 LISR
Comprobación	CFDI a nombre del contribuyente (profesionales) o a nombre del trabajador (subordinados).	Misma obligación de comprobación, pero el excedente se trata como ingreso del trabajador.	Art. 57 RLISR

Manejo de los gastos que no se consideran viáticos

Trabajador



Artículo 132 LFT.- Son obligaciones de los patrones:

III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

Prestador de servicios profesionales.



Artículo 2609 CCF.- En la prestación de servicios profesionales pueden incluirse las expensas que hayan de hacerse en el negocio en que aquéllos se presten. A falta de convenio sobre su reembolso, los anticipos serán pagados en los términos del artículo siguiente, con el rédito legal, desde el día en que fueren hechos, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios cuando hubiere lugar a ella.

Artículo 2610 CCF.- El pago de los honorarios y de las expensas, cuando las haya, se harán en el lugar de la residencia del que ha prestado los servicios profesionales, inmediatamente que preste cada servicio o al fin de todos, cuando se separe el profesor o haya concluido el negocio o trabajo que se le confió.

Requisito de las deducciones.

Persona moral título II LISR (artículo 27 fracción III LISR)

- Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

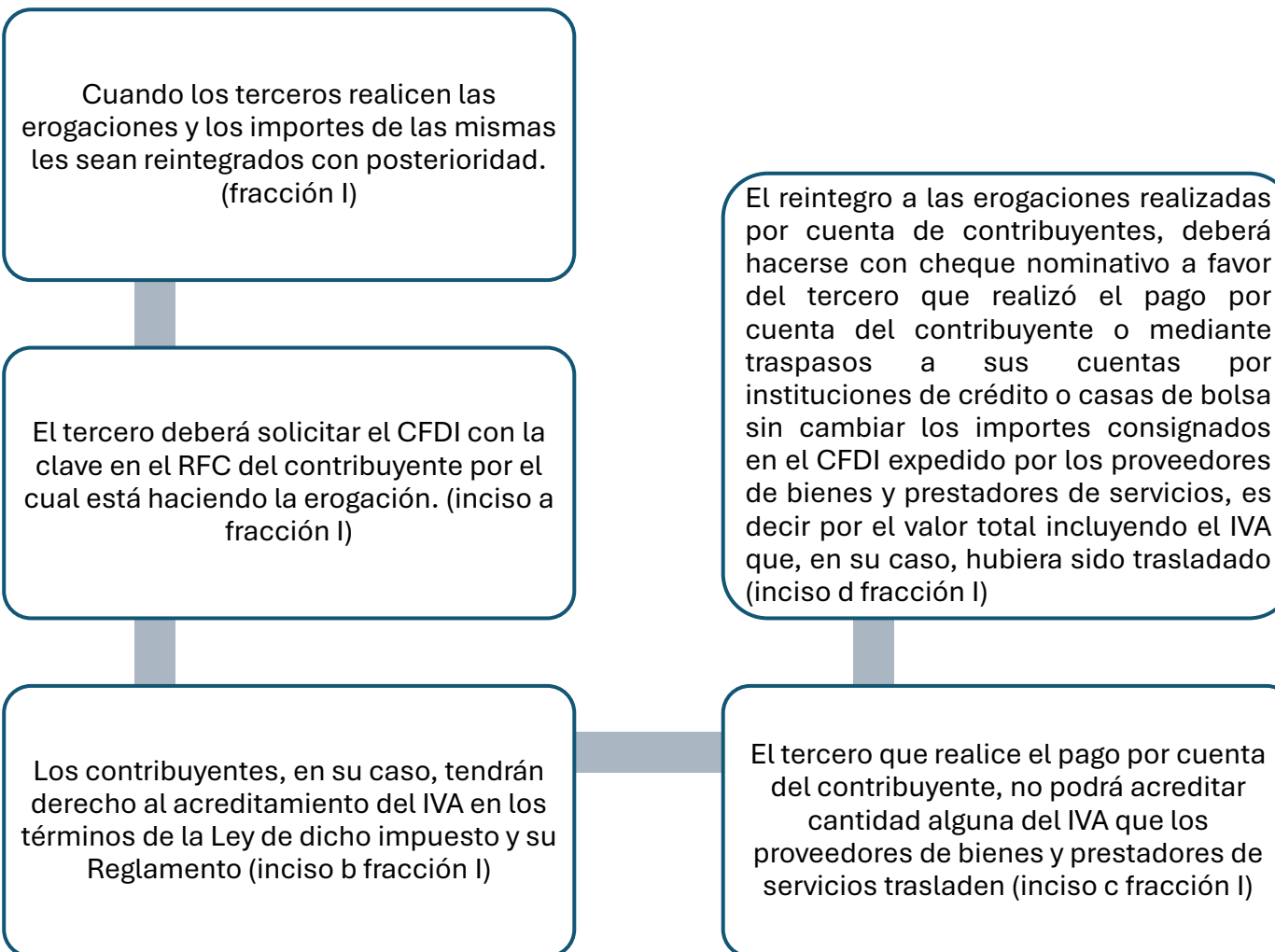
Persona física actividad empresarial y profesional (artículo 105 último párrafo LISR)

- Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Gastos por cuenta de terceros (artículo 41 RLISR)

- Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste o mediante traspasos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones de crédito o casas de bolsa a la cuenta abierta a nombre del tercero, y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán estar amparados con comprobante fiscal a nombre del contribuyente.

Regla 2.7.1.12 RMF 2025



Registro contable de los viáticos

El día xx/xx/20xx se le entregan 10,000 al trabajador Gustavo por concepto de viáticos, se le depositan en su cuenta de nómina.

Tipo de póliza No. De póliza Fecha

Concepto

No. De cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
	Deudores div.			
	Gustavo		10,000.00	
	Bancos			10,000.00

El trabajador comprueba los viáticos por la cantidad de \$9,244.00 el día xx/xx/20xx

Concepto	Tipo de comprobante	Importe	Forma de pago
Boleto de avión (ida)	CFDI	2,242.00	Efectivo
Boleto de avión (regreso)	CFDI	2,242.00	Efectivo
Alimentación (1 día)	CFDI	550.00	Efectivo
Alimentación (2 día)	CFDI	600.00	Tarjeta de debito
Alimentación (3 día)	Comprobante simplificado	300.00	Efectivo
Hospedaje (1 día)	CFDI	980.00	Tarjeta de debito
Hospedaje (2 día)	CFDI	980.00	Tarjeta de debito
Hospedaje (3 día)	CFDI	980.00	Tarjeta de debito
Pasajes de taxi	Comprobante simplificado	120.00	Efectivo
Pasajes pesero	Vale de caja	250.00	Efectivo
Total de gastos del periodo		9,244.00	

Tipo de póliza No. De póliza Fecha

Concepto

No. De cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber	UUID_CF DI	RFC	Monto_total	Moneda	T.C.	Método de pago	Fecha	Beneficiario	RFC	Monto	Moneda	Tipo de cambio
		Gastos de venta														
					Folio	Del	4,484.0				xx/xx/20xx					
		Boletos de avión	3,865.52		fiscal	emisor	0			11x		Emisor del CFDI		4,484.00		
					Folio	Del	1,150.0				xx/xx/20xx					
		Alimentos viáticos	991.38		fiscal	emisor	0			11x		Emisor del CFDI		1,150.00		
					Folio	Del	2,940.0				xx/xx/20xx					
		Hospedaje	2,534.48		fiscal	emisor	0			11x		Emisor del CFDI		2,940.00		
		No deducibles (sin requisitos fiscales)	670.00								xx/xx/20xx					
		IVA acreditable pagado	1,182.62							11x		Emisor del CFDI		670.00		
		Deudores div.		9,244.00												

TEMA 2.

CFDI de nómina por los viáticos

- 1. CFDI de nómina por los viáticos**
 1. **Constancia de viáticos**
 2. **Opción miscelánea fiscal**
- 2. Obligación y plazo para su emisión**
- 3. Control de los viáticos para su timbrado**
 1. **Emisión del CFDI para este tipo:**
 2. **Datos generales en el llenado**
 3. **¿Qué claves se utilizan en el CFDI para el timbrado?**
 4. **Forma de elaborarlo cuando es por la cantidad exacta de comprobación**
 5. **Forma de elaborarlo cuando existe un remanente por comprobar**
- 4. Corrección de un CFDI de viáticos incorrecto**



Obligación de los patrones (artículo 99 fracción VI LISR)

- Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.



Regla 2.7.5.3 RMF 20225

- Para los efectos de los artículos 28, fracción V, 93, fracción XVII y 99 fracción VI de la Ley del ISR y 152 del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina a que se refiere el artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento

Aplicable para la versión **4.0** del CFDI y el
complemento de nómina versión 1.2.



Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos en el recibo de nómina.

Disposiciones Generales

Todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos, salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir factura electrónica.

Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que fueron entregados, así como los importes comprobados y no comprobados.

Fundamento Legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 93 fracción XVII, 99 fracciones III y VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, regla 2.7.5.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Planteamiento

El 27 de julio 2017, el consultor Victorioss López Ávila debe asistir a la ciudad de Guadalajara para brindar asesoría a uno de los clientes de la empresa "Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V." (patrón), por lo que ésta le realiza el depósito de los viáticos por un monto de \$3,000.00 a su trabajador en su cuenta de nómina junto con el pago de su quincena (\$15,000.00) el día 15 de julio.

La empresa "Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V." puede elegir cualquiera de las 3 modalidades referidas en el campo "TipoOtroPago" de la "Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento", para registrar el viático entregado a su trabajador, para este caso eligió la opción:

a) En el CFDI de nómina del periodo que comprenda la fecha en que el recurso fue entregado al trabajador, para lo cual debe emitir el CFDI de nómina conforme a lo siguiente:



La entrega del monto de los viáticos debe reflejarse en el CFDI de nómina del trabajador en el campo "OtrosPagos", usando la clave 003 (Viáticos entregados al trabajador).

CFDI DE NÓMINA ACTUAL						
Percepciones				Deducciones		
Clave	Concepto	Importe		Clave	Concepto	Importe
		Gravado	Exento			
001	Sueldos, Salarios, Ratas y Jorales	15,000.00	0.00	002	ISR	2,759.31
	Total de Percepciones		15,000.00			
Otros Pagos						
003	Viáticos entregados al trabajador		3,000.00			
	Total de Otros Pagos		3,000.00			
Total de Percepciones + Otros Pagos						
			18,000.00			

Se registra como un concepto adicional al entregarlo

Nota: Cuando se registra algún importe en la sección "OtrosPagos", éste no se considera un ingreso acumulable o exento para el trabajador (no es sueldo o salario).

El 27 de julio, Victorioss López Ávila acudió a la ciudad de Guadalajara para atender a los clientes de su patrón, por lo que obtiene la factura de lo pagado en el hotel por un monto de \$2,500.00, sin embargo, no obtuvo factura, solo un ticket, por los demás gastos que realizó por \$500.00.

El 28 de julio, Victorioss López Ávila presenta su reporte de gastos realizados por concepto de viáticos a la empresa "Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V." por los siguientes conceptos:

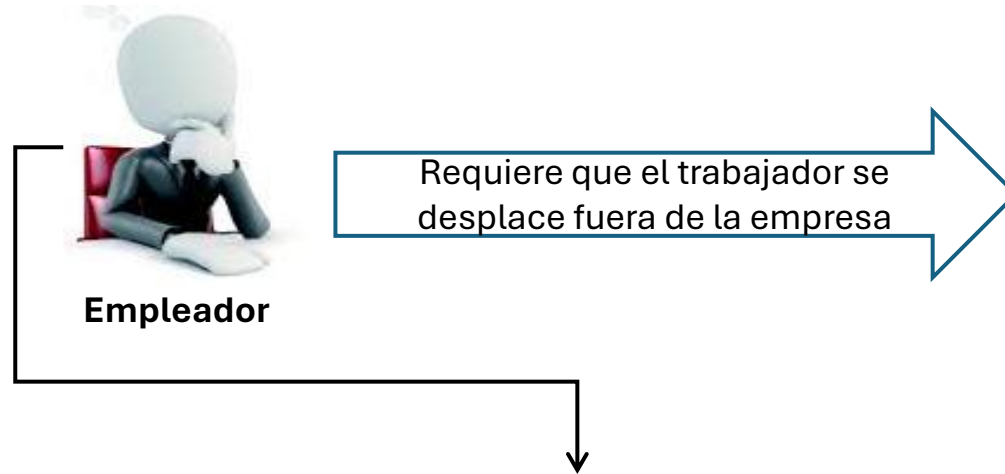
- Hospedaje: \$2,500.00, con factura
- Alimentos: \$500.00, ticket simple (No factura).

Derivado de lo anterior, la empresa "Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V." decide emitir de forma inmediata el CFDI de nómina por los viáticos comprobados sin esperar a incluirlos en el comprobante de la siguiente quincena, conforme a lo siguiente:

En el campo "TipoPercepcion" se debe registrar la clave 050 (Viáticos) de conformidad con el catálogo c_TipoPercepcion, en el campo "ImporteExento" se debe registrar el monto del viático comprobado (\$2,500.00), más el viático no comprobando por un monto de (\$500.00), este último porque se considera exento de conformidad con el artículo 152 del RLISR, por último, se debe registrar con la clave 081(Ajuste de viáticos entregados al trabajador) del catálogo c_TipoDeducccion, la misma cantidad en el campo "Importe" (\$ 3,000.00).

CFDI DE NÓMINA ACTUAL					
Percepciones				Deducciones	
Clave	Concepto	Importe		Clave	Concepto
		Gravado	Exento		Importe
050	Viáticos		3,000.00	081	Ajuste en viáticos entregados al trabajador
	Total de Percepciones		3,000.00		3,000.00
Otros Pagos					
	Total de Otros Pagos		-		
Total de Percepciones + Otros Pagos					
			3,000.00	Total Deducciones	3,000.00
				Importe Total Nómina	-

Se reporta como ingreso identificando el importe gravado y el exento según se haya comprobado



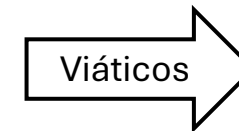
Obligación de los patrones

III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

Fundamento: Artículo 132 LFT.



A atender al cliente.

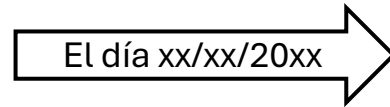


Recibe viáticos

Manejo del CFDI de conformidad con la guía del SAT y la regla 2.7.5.3 RMF 20xx y guía de llenado del SAT



**Recibe
viáticos**



\$ 12,550.00

El viático se deposita a la cuenta de nómina del trabajador.

Opción 1

Timbrado de los viáticos entregados en el CFDI de nómina ordinario

Tipo de nómina	O	Número de empleado	25
Fecha de pago	25/06/20xx	Departamento	
Fecha inicial de pago	21/06/20xx	Puesto	
Fecha final de pago	27/06/20xx	Riesgo de puesto	1
Número de días pagados	7	Periodicidad de pago	02
Fecha inicio relación laboral	xx/xx/20xx	Banco	
Antigüedad	P542W	Cuenta bancaria	
Tipo de contrato	01	Salario base cuota aportación	521.32
Tipo de jornada	01	Salario diario integrado	521.32
Tipo de régimen	02	Clave entidad federativa	DIF

Clave	Percepción	Gravado	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	1,610.00	
019	Horas extra	200.00	200.00

Clave	Deducción	Importe
001	Seguridad social	65.00
002	ISR	165.28

Clave	Otros pagos	Importe
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.00
	Subsidio al empleo causado	0.00
003	Viáticos (entregados al trabajador).	12,550.00

Tipo de póliza No. De póliza Fecha

Concepto

No. De cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
6500-0001-000	SUELDOS Y SALARIOS	Registro nómina semana X 20xx	1,610.00	
6500-0005-000	TIEMPO EXTRA	Registro nómina semana X 20xx	400.00	
1155-0004-000	OTRAS TRANSACCIONES	Registro nómina semana X 20xx	12,550.00	
2050-0004-000	RET. SALARIOS	Registro nómina semana X 20xx		165.68
2050-0011-000	CUOTAS OBRERO	Registro nómina semana X 20xx		65.00
2020-0001-000	Acreedores nacionales	Registro nómina semana X 20xx		14,329.72

UUID_CFD I	RFC	Monto total	Moneda	Tipo de cambio
------------	-----	-------------	--------	----------------

Folio fiscal Del emisor 14,329.729

Opción 2

CFDI por la entrega de los viáticos por la cantidad de 12,550.00

Tipo de nómina	E	Número de empleado	25
Fecha de pago	22/06/20xx	Departamento	
Fecha inicial de pago	22/06/20xx	Puesto	
Fecha final de pago	22/06/20xx	Riesgo de puesto	1
Número de días pagados	1	Periodicidad de pago	99
Fecha inicio relación laboral	xx/xx/20xx	Banco	
Antigüedad	P542W	Cuenta bancaria	
Tipo de contrato	01	Salario base cuota aportación	
Tipo de jornada	01	Salario diario integrado	521.32
Tipo de régimen	02	Clave entidad federativa	DIF

Clave	Otros pagos	Importe
003	Viáticos (entregados al trabajador).	12,550.00

Tipo de póliza No. De póliza Fecha

Concepto

No. De cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber	UUID_CFDI	RFC	Monto total	Moneda	Tipo de cambio
1155-0004-000	OTRAS TRANSACCIONES	Tr. 92014 Gustavo, gastos por comprobar de viáticos	12,550.00		Folio fiscal	Del emisor	12,550.00		
1120-0020-000	BBVA BANCOMER	Tr. 92014 Claudia Mendoza, gastos por comprobar de viáticos		12,550.00					

El trabajador comprueba los viáticos por la cantidad de \$9,244.00 el día 10/03/20xx

Concepto	Tipo de comprobante	Importe	Forma de pago
Boleto de avión (ida)	CFDI	2,242.00	Efectivo
Boleto de avión (regreso)	CFDI	2,242.00	Efectivo
Alimentación (1 día)	CFDI	550.00	Efectivo
Alimentación (2 día)	CFDI	600.00	Tarjeta de debito
Alimentación (3 día)	Comprobante simplificado	300.00	Efectivo
Hospedaje (1 día)	CFDI	980.00	Tarjeta de debito
Hospedaje (2 día)	CFDI	980.00	Tarjeta de debito
Hospedaje (3 día)	CFDI	980.00	Tarjeta de debito
Pasajes de taxi	Comprobante simplificado	120.00	Efectivo
Pasajes pesero	Vale de caja	250.00	Efectivo
Total de gastos del periodo		9,244.00	

Timbrado de los viáticos entregados en el CFDI de nómina ordinario

Tipo de nómina	O	Número de empleado	25
Fecha de pago	02/07/20xx	Departamento	
Fecha inicial de pago	28/06/20xx	Puesto	
Fecha final de pago	04/07/20xx	Riesgo de puesto	1
Número de días pagados	7	Periodicidad de pago	02
Fecha inicio relación laboral	xx/xx/20xx	Banco	
Antigüedad	P542W	Cuenta bancaria	
Tipo de contrato	01	Salario base cuota aportación	521.32
Tipo de jornada	01	Salario diario integrado	521.32
Tipo de régimen	02	Clave entidad federativa	DIF

Clave	Percepción	Gravado	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	1,610.00	
050	Viáticos	670.00	8,574.00

Clave	Deducción	Importe
001	Seguridad social	65.00
002	ISR	165.28
081	Ajuste en Viáticos (entregados al trabajador)	9,244.00

Clave	Otros pagos	Importe
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.00
	Subsidio al empleo causado	0.00

El trabajador devuelve 3,306.00 en efectivo.

TEMA 3.

Gastos por cuenta de terceros

Gastos por cuenta de terceros

- 1. ¿Quiénes deben de realizar los gastos para que estos sean deducibles**
- 2. Requisitos para su deducción**
- 3. ¿Cómo se deben reembolsar estos gastos?**
- 4. ¿Se puede acreditar el IVA?**

Anexo 3 RMF 2025

6/ISR/NV Gastos a favor de tercero. No son deducibles aquellos que se realicen a favor de personas con las cuales no se tenga una relación laboral ni presten servicios profesionales.

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece que las deducciones autorizadas en el Título II de dicha Ley deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

Asimismo, la fracción XI del artículo referido dispone, contrario sensu, que no serán deducibles los gastos de previsión social cuando las prestaciones correspondientes no se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

De igual forma, el artículo 28, fracción V de la Ley del ISR, indica que no serán deducibles los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático y que las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de dicha Ley o deben estar prestando servicios profesionales, además de que los gastos deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando estos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

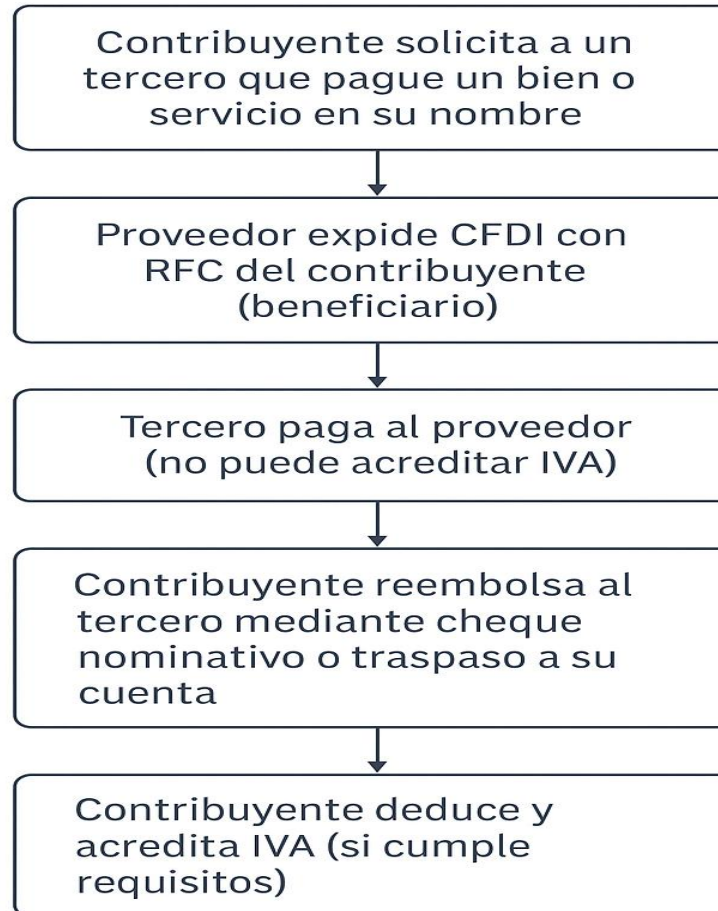
En ese sentido, no son erogaciones estrictamente indispensables aquellas que se realizan cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente que pretende efectuar su deducción, aún cuando tales erogaciones se encontraran destinadas a personal proporcionado por empresas terceras.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- I.** Los contribuyentes que efectúen la deducción de gastos de previsión social, viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero cuando no exista relación laboral o prestación de servicios profesionales entre la persona a favor de la cual se realizan dichas erogaciones y el contribuyente.
- II.** Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Pago de erogaciones a través de terceros

Fracción I de la regla 2.7.1.12



Regla 2.7.1.12

Entrega de los CFDI (segundo párrafo)

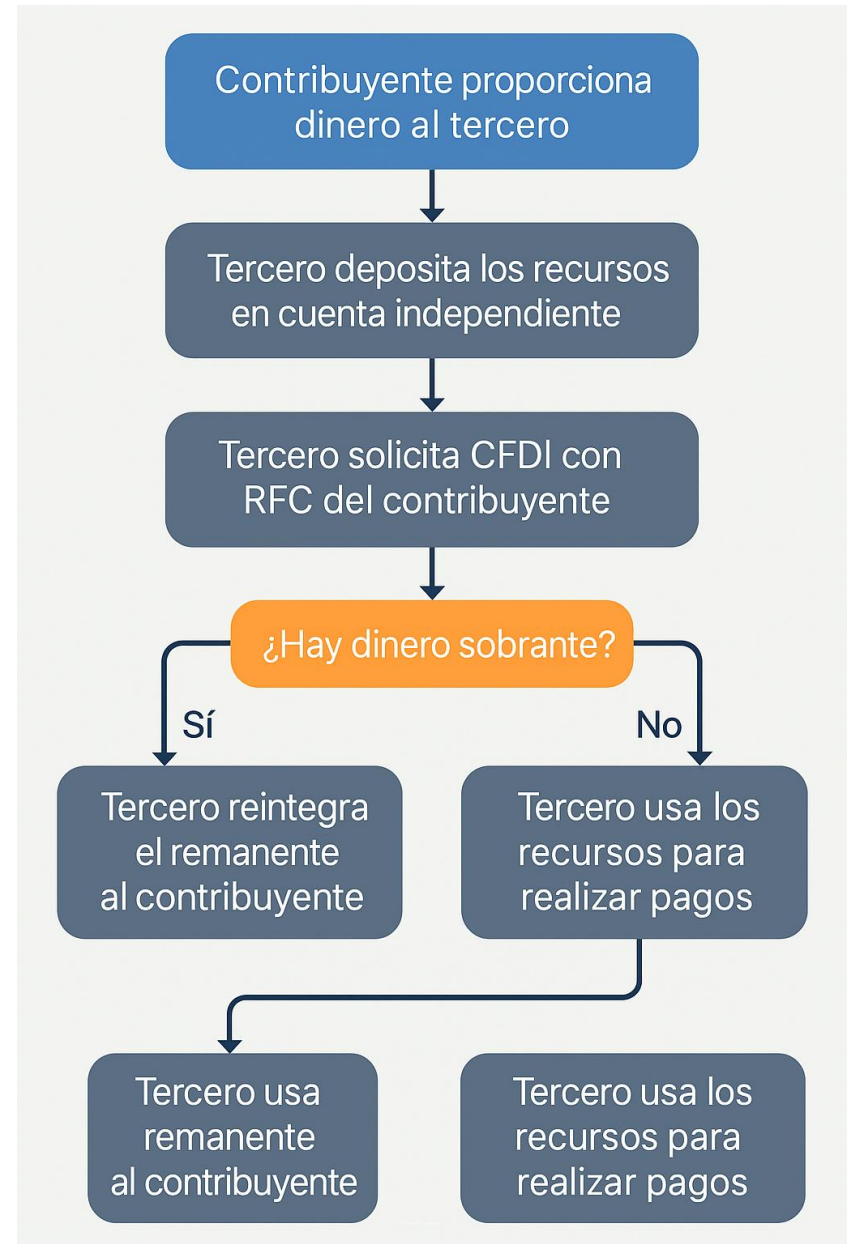
Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que este puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.

Complemento del recurso (tercer párrafo)

Lo anterior, independientemente de la obligación del tercero que realiza el pago por cuenta del contribuyente de expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán incorporar el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros”, con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remanentes reintegrados efectivamente al contribuyente.

Solicitud de CFD (cuarto párrafo)

La emisión del CFDI con el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros” no sustituye ni releva del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos a) de la fracción I y c) de la fracción II de la presente regla.





**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx